



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 004/2015

DECRETO EJECUTIVO N° 004/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, mediante la Ley N° 587 de fecha 30 de octubre de 2014 (Ley Transitoria Electoral de las Elecciones Subnacionales 2015) se ha convocado a elecciones Subnacionales para elegir a las Autoridades Departamentales y Municipales en todo el territorio de Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 587 de fecha 30 de octubre de 2014 (Ley Transitoria Electoral de las Elecciones Subnacionales 2015), determina en el Artículo Único, Numeral 2, la elección de Ejecutivas o Ejecutivos Seccionales de Desarrollo en cada uno de los once municipios del Departamento de Tarija, por votación universal, directa, libre y secreta y obligatoria.

Que, en fecha 29 de marzo de 2015 se realizaron las elecciones de Ejecutivas o Ejecutivos Seccionales de Desarrollo en cada uno de los once municipios del Departamento de Tarija.

Que, como resultado del proceso electoral en el Departamento de Tarija, se cuenta con nuevas autoridades electas, quienes deberán ejercer sus funciones en el marco de las leyes vigentes.

Que, en el Municipio El Puente del Departamento de Tarija, el ciudadano Bartolomé Renan López Guerrero, fue elegido como Ejecutivo Seccional de Desarrollo de aquella jurisdicción.

Que, la Ley Departamental N° 001 de fecha 2 de junio de 2010 (Ley Transitoria para el Juramento y Posesión Oficial de los Ejecutivos Seccionales del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija), establece en el Artículo 6° su vigencia hasta la promulgación del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 004/2015

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece en su Disposición Transitoria Primera, que a partir de la vigencia de esta norma legal, se sustituye la denominación de Ejecutivo Seccional de Desarrollo por Sub Gobernador.

Que, los Sub Gobernadores de todo el Departamento de Tarija, son autoridades que forman parte del Órgano Ejecutivo Departamental, teniendo dependencia directa del Gobernador del Departamento de Tarija, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 85 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, en tanto los Subgobernadores forman parte del Órgano Ejecutivo Departamental, corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, ministrar posesión al cargo de Subgobernador a cada autoridad electa respectiva.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3°, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y leyes:

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- POSESIONAR al ciudadano BARTOLOMÉ RENAN LÓPEZ GUERRERO, como **SUBGOBERNADOR EL PUENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**, debiendo ejercer el referido cargo a partir de la fecha y proseguir las funciones institucionales en el marco de lo previsto en la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental, Ley No. 1178 y demás disposiciones legales en vigencia.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA